

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo el concesionario atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.

15. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1974.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

15942

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cádiz y Matagorda, expediente número 10.741.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de junio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a Transportes Generales Comas, S. A., el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cádiz y Matagorda, provincia de Cádiz (expediente número 10.741), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Cádiz y Matagorda, de 11,200 kilómetros, pasará por el entronque sur de acceso al Puente sobre la bahía de Cádiz y puente sobre la bahía hasta el cruce del acceso a Matagorda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Matagorda y cruce de acceso al puente sobre la bahía de Cádiz y viceversa.

De y entre el entronque sur del puente y Cádiz y viceversa. En cuanto al tráfico por el puente sobre la bahía de Cádiz se atenderá la Empresa concesionaria a las normas técnicas que regulan su explotación.

**Expediciones:** Ocho de Cádiz a Matagorda y nueve de Matagorda a Cádiz en los días laborables, y tres de ida y vuelta los días festivos.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Un número no inferior a siete, con capacidad mínima para transportar 135 viajeros en cada uno de ellos y clase única.

**Tarifas:** Clase única a 0,772 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b).

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.610-A.

15943

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Utiel, expediente número 10.700.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de junio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a Autolíneas Alsina, S. A., el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Quintanar de la Orden y Utiel, provincias de Toledo, Cuenca y Valencia (expediente número 10.700), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Quintanar de la Orden y Utiel, de 188 kilómetros, pasará por Los Hinojosos, Moncal de Llanos, Belmonte, Villaseca de Haro, Rada de Haro, La Alberca de

Zancara, San Clemente, Vara del Rey, Sisante, El Picazo, Rubielos Bajos, Villanueva de la Jara, Iniesta, Graja de Iniesta y Minglanilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Quintanar de la Orden y Los Hinojosos y viceversa.

De y entre Los Hinojosos y Belmonte y viceversa.

De y entre Belmonte y San Clemente y viceversa.

De y entre San Clemente y Rubielos Bajos y viceversa.

De y entre Rubielos Bajos y Minglanilla y viceversa.

De y entre Graja de Iniesta y Utiel y viceversa.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Dos con capacidad mínima para transportar 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

**Tarifas:** Clase única a 0,667 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Colucidente c) con trato de independiente.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.620-A.

15944

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, expediente número 7.770.**

El Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano del Cid, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, provincia de Castellón de la Plana, como hijuela derivación del servicio de igual clase V-1.854, de Grao de Castellón a Almazora y Villareal con hijuela de Almazora a Castellón (expediente número 7.770), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Castellón y el cruce de las carreteras C-236 y CS-704, de 1.300 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Cuatro de ida y vuelta los días laborables y dos de ida y vuelta los días festivos, en conjunto con el servicio base V-1.854.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.854.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.854.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.854. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

15945

**RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto regla-

mentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 301/1973, de 17 de diciembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 30/1974, de 9 de marzo, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 1 de diciembre de 1973, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque durante el período preceptivo:

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301/1973, de 17 de diciembre y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 30/1974, de 9 de marzo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector II, término municipal de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara).

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—5.178-E.

15946

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 21. Expropiaciones complementarias en término municipal de Pedret y Marsá (Gerona).*

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 25 de septiembre de 1974, a las doce horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejál en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Pedret y Marsá al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietario: Don Martín Bech Solatges. Datos de Catastro: Parcela 101. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 2. Propietario: Don Ernesto Sues Soler. Datos de Catastro: Parcela 137. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 3. Propietaria: Doña Asunción Perich Ayats. Datos de Catastro: Parcela 138. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 4. Propietario: Don Miguel Nadal Lloas. Datos de Catastro: Parcela 104. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 5. Propietario: Don Alejandro Bech Pous. Datos de Catastro: Parcela 105. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 6. Propietario: Don Francisco Navarra Navarra. Datos de Catastro: Parcela 106. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 7. Propietario: Don Clemente Brugat Pous. Datos de Catastro: Parcela 67. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 8. Propietaria: Doña Angelina Font Verges. Datos de Catastro: Parcela 66. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Número de orden: 9. Propietaria: Doña Angelina Font Verges. Datos de Catastro: Parcela 65. Polígono 5. Término municipal de Pedret y Marsá.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Ingeniero Director.—6.263-E.

15947

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 23. Expropiaciones complementarias en término municipal de Vilajuiga (Gerona).*

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 25 de septiembre de 1974, a las dieciséis horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejál en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Vilajuiga al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietarios: Doña Francisca Salleras Dugas y hermana. Datos de Catastro: Parcela 23. Polígono 5. Término municipal de Vilajuiga.

Número de orden: 2. Propietario: Don Joaquín Turias Brof. Datos de Catastro: Parcela 71. Polígono 5. Término municipal de Vilajuiga.

Número de orden: 3. Propietario: Don Sebastián Cantenys Matas. Datos de Catastro: Parcela 33. Polígono 4. Término municipal de Vilajuiga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Ingeniero Director.—6.279-E.

15948

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras Proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 24. Expropiaciones complementarias en término municipal de Castelló de Ampurias (Gerona).*

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 25 de septiembre de 1974, a las diecisiete horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejál en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Castelló de Ampurias al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietario: Don José Massol Ros. Datos de Catastro: Parcela 7. Polígono 3. Término municipal de Castelló de Ampurias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Ingeniero Director.—6.282-E.